



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y  
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la solicitud de redención de pena elevada a favor del PL FREDY ARMANDO GÓMEZ MENDOZA, identificado con CC 1.098.638.056, privado de la libertad en el CPAMS GIRÓN.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. FREDY ARMANDO GÓMEZ MENDOZA cumple pena de 510 meses de prisión y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por 20 años, impuesta el 18 de agosto de 2010 por el Juzgado Quinto Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, por el delito de homicidio agravado en concurso con tráfico, fabricación, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones; confirmada el 7 de octubre de 2010 por la Sala Penal del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial.
2. las autoridades del penal allega la siguiente documentación a fin de redimir pena.

CERT. No.	PERIODO		HORAS CERTIFIC.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
18604532	01/04/2022	30/06/2022	360	ESTUDIO	360	30
18638527	01/07/2022	30/09/2022	378	ESTUDIO	378	31.5
TOTAL REDENCIÓN						61.5

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	24/01/2022 – 30/09/2022	BUENA



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y  
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

3. Las horas certificadas le representan al PL 61.5 días (2 meses 1.5 días) de redención por actividades realizadas al interior del penal; atendiendo que su conducta ha sido BUENA y su desempeño SOBRESALIENTE, con fundamento en lo normado en el artículo 97 de la Ley 65 de 1993.

4. En razón de este proceso el sentenciado se encuentra privado de la libertad desde el 27 de noviembre de 2009, es decir, que a la fecha ha descontado 156 meses 17 días de detención física, que sumado a las redenciones de pena reconocidas así: (i) 12 meses el 06 de junio de 2017; (ii) 6 meses 25 días el 4 de junio de 2019; (iii) 8 meses 14 días el 6 de septiembre de 2021; (iv) 3 meses 3 días el 12 de septiembre de 2022 y; (v) 2 meses 1.5 días en esta oportunidad; arroja un total de 189 meses 0.5 días de prisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a FREDY ARMANDO GÓMEZ MENDOZA, como redención de pena 61.5 días (2 meses 1.5 días) por la actividad realizada durante la privación de su libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha FREDY ARMANDO GÓMEZ MENDOZA ha cumplido una penalidad efectiva de 189 meses 0.5 días de prisión.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ

Jués